

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001571353 por valor de \$508.472,72 a favor del presente asunto y de la demandante CAROLINA ORTIZ OSORIO.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO a 26 de agosto de 2.020, está por la suma de \$741.918,66.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$741.918,66, se abonará la suma de \$508.472,72, correspondiente a los títulos judiciales descritos en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO a 31 de enero de 2020 quedará por valor de \$233.445,94.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001571353 por valor de \$508.472,72, a la señora MARIA DE LA CRUZ OVIEDO DE SILVA (c.c. 63.299.159), quien está autorizada expresamente por la señora CAROLINA ORTIZ OSORIO para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 17 y 19), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Adviértase a la parte actora que los títulos judiciales consignados desde el 30 de enero al 29 de julio de 2020, fueron ordenados su entrega a la autorizada señora MARIA DE LA CRUZ OVIEDO DE SILVA, en providencias de fecha 10 de marzo, 9 de julio y 26 de agosto del presente año; por lo tanto, se encuentran a su disposición para su retiro.

Ahora bien, se exhorta a las partes para que practiquen la actualización de la liquidación del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P., so pena de no entregar los títulos que sean depositados con posterioridad a la fecha de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2a851116a9a092ad6a62f19fccf4c9b3358ec440e127ed4c3a2c67b3ae822f2**

Documento generado en 16/09/2020 03:38:51 p.m.